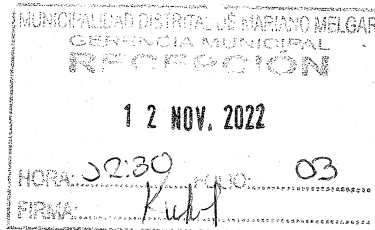


Municipalidad Distrital
Mariano Melgar



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 292 -2022- MDMM

Mariano Melgar, 06 NOV 2022

VISTO:

Expediente N° 9442 de fecha 20.07.2022, Carta N° 001-2022-ETBV-LLHC-MDMM, Carta N° 01-2022-RETBV-MASP de fecha 21.10.2022, Memorandum N°039-2022-GDU-MDMM, Informe N° 0106-2022-AFAS/DFEyP-GDU-MDMM de la División de Formulación de Estudios y Proyectos-UF, Informe Técnico N° 1413-2022-MDMM-GDU-GHR de la Gerencia de Desarrollo Urbano, Informe N° 644-2022/GPyP/MDMM de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Informe Técnico N° 1421-2022-MDMM-GDU-GHR de la Gerencia de Desarrollo Urbano, Dictamen Legal N° 434-2022-GAJ/MDMM, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194° señala que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con personería Jurídica de derecho público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y concordante con lo dispuesto en el Artículo II de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

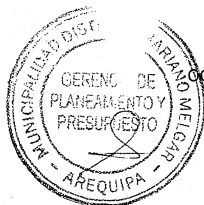
Que, la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar, organiza su Espacio físico y Uso del suelo siendo una de sus funciones específicas tal como señala el Art. 79° Inc. 04 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 "El ejecutar directamente o proveer la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural que sean indispensables para el desenvolvimiento de la vida del vecindario, la producción, el comercio, el transporte y la comunicación en el distrito, tales como postas o calzadas, vías, puentes, parques, mercados, canales de irrigación, locales comunales y obras similares".

Que, la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar, representa el vecindario, promueve la adecuada prestación de los Servicios públicos locales y el Desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción, de conformidad con el Art. IV del Título Preliminar de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, mediante (Carta N° 001-2022-ETBV-LLHC-MDMM) (Expediente N° 9442) de fecha 20.07.2022, Arq. Lenin Herrera Chullo en calidad de consultor de obra, presenta el Expediente Técnico denominado "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD PEATONAL Y VEHICULAR EN LAS CALLES 2,4,6 Y 13 DEL PPJJ BUENA VISTA, DISTRITO DE MARIANO MELGAR - AREQUIPA - AREQUIPA" con Código Unificado N° 2196545 suscrito por el Ing. Miguel Angel Sousa Pinto; adjuntado la siguiente documentación: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planilla de sustentación de metrados, presupuesto de ejecución de obra, presupuesto desagregado, análisis de costos unitarios, listado de insumos, fórmula polinómica, desagregado de gastos generales, estudio de suelos, curvas, cotizaciones, cronograma de ejecución de obra, calendario valorizado de avance de obra, cronograma de adquisición de materiales, evaluación de impacto ambiental, estudio de gestión de riesgos, estudio de tráfico, Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo, Plan Covid, panel fotográfico, levantamiento e informe topográfico, memoria de cálculo de carpeta asfáltica, planos.

Que, en atención al párrafo precedente, la Gerencia de Desarrollo Urbano mediante Carta N° 1130-2022-GDU-MDMM, remite el expediente técnico al evaluador Ing. Miguel Angel Sousa Pinto, para la evaluación respectiva.

Que, mediante Carta N° 01-2022-RETBV-MASP de fecha 21 de octubre de 2022, el Ing. Miguel Ángel Sousa Pinto, en su condición de evaluador de proyecto concluye que el





Municipalidad Distrital

Mariano Melgar

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 292 -2022- MDMM

expediente técnico cumple con los requisitos mínimos para su aprobación y se encuentra de acuerdo a lo solicitado en los términos de referencia, del mismo modo recomienda que el consultor que elaboró el expediente técnico debe absolver o emitir su pronunciamiento respecto a las posibles consultas que señale el ejecutor señalando e indicando las alternativas de solución si los hubiere pudiendo derivar al consultor.

Que, mediante Memorándum N°039-2022-GDU-MDMM de fecha 26.10.2022, la Gerencia de Desarrollo Urbano solicita a la División de Formulación de Estudios y Proyectos se realice la Consistencia del Expediente Técnico.

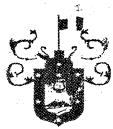
Que, mediante Informe N° 0106-2022-AFAS/DFEYP-GDU-MDMM del Jefe de la División de Formulación de Estudios y Proyectos-UF, informa que de la evaluación del expediente se ha corroborado en concordancia con la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones aprobado mediante Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, que la consistencia cumple con la concepción técnica y se cumplen las condiciones de dimensionamiento y viabilidad del proyecto de inversión, por lo señalado el expediente tiene consistencia con el proyecto de inversión pública; por lo tanto recomienda que la Gerencia de Desarrollo Urbano quien es la unidad Ejecutora de inversiones del proyecto con Código Unificado N° 2196545, tenga en consideración el artículo 32° de la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado mediante Resolución Directoral N° 001-2019-EFE/63.01.

Que, con Informe Técnico N° 1413-2022-MDMM-GDU-GHR, de fecha 07.11.2022, la Gerencia de Desarrollo Urbano solicita a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto disponibilidad presupuestal por el monto de S/ 997.470.31 soles (NOVESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SETENTA CON 31/100 SOLES), para la ejecución de la obra.

Que, con Informe N° 644-2022/GPyP/MDMM, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto informa que se ha efectuado una revisión del presupuesto autorizado al pliego y se ha determinado que si se cuenta con el CRÉDITO PRESUPUESTARIO para atender lo solicitado por la Gerencia de Desarrollo Urbano; siendo la afectación presupuestal en la Meta N° 139 para el año 2022 para lo cual el gasto será cargado a la secuencia funcional programática del gasto, fuente de financiamiento: Recursos Determinados, Rubro: 18 canon y sobrecanon regalías de renta de aduanas y participaciones, por el Importe de S/ 997.470.31 soles.

Que, contando con los informes precedentes, la Gerencia de Desarrollo Urbano como área técnica responsable emite opinión a través del Informe Técnico N° 1421-2022-MDMM-GDU-GHR, de fecha 07.11.2022, en el cual informa que se cuenta con el proyecto denominado "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD PEATONAL Y VEHICULAR EN LAS CALLES 2,4,6 Y 13 DEL PPJJ BUENA VISTA, DISTRITO DE MARIANO MELGAR - AREQUIPA - AREQUIPA" con Código Unificado N° 2196545; que fue elaborado por el consultor de obras Arq. Lenin Herrera Chullo y evaluado por el Ing. Miguel Angel Sousa Pinto, el mismo que dio conformidad a través de la Carta N° 01-2022-RETBV-MASP, y posteriormente la División de Formulación de Estudios y Proyectos – UF otorgo consistencia al Expediente Técnico a través del Informe N° 0106-2022-AFAS/DFEYP-GDU-MDMM. En este contexto la Gerencia de Desarrollo Urbano ha procedido a dar la conformidad al expediente; por lo tanto, concluye que la ejecución de la obra tiene un presupuesto que asciende al monto de S/ 997.470.31 soles; el mismo que se ejecutara en un plazo de ejecución de obra de (60) días calendario, bajo la modalidad de contrata; En tal sentido, la Gerencia concluye en aprobar el expediente técnico en todos sus componentes, teniendo en cuenta que tiene disponibilidad presupuestal otorgada por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; por lo tanto, solicita su aprobación vía acto resolutorio conforme al siguiente cuadro:





Municipalidad Distrital

Mariano Melgar

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 292 -2022- MDMM

COSTO DIRECTO		669,401.44
GASTOS GENERALES	9 %	60,246.13
UTILIDAD	7 %	46,858.10
SUB TOTAL		776,505.67
IGV.	18 %	139,771.02
PRESUPUESTO TOTAL		916,276.69
GASTOS DE SUPERVISION 6%		47,393.62
ELABORACION DE EXPEDIENTE		33,800.00
TOTAL		997,470.31

Que, de acuerdo al Anexo N° 1 del Reglamento de la Ley N° 30225 aprobada mediante D.S. N° 350-2015-EF y su modificación mediante D.S. N° 344-2018-EF del UE, con respecto a la aprobación de Expedientes Técnicos materia del presente, señala que: el Expediente Técnico es el conjunto de documentos que comprende: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, fecha de determinación del presupuesto de obra, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, formulas polinómicas y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios. En este contexto, cabe indicar que el expediente técnico presentado cuenta la documentación señalada en la norma citada, asimismo cuenta con informes técnicos favorables de los profesionales encargados de su elaboración y evaluación, así como de la conformidad por parte de los responsables de su revisión.

Que, la DIRECTIVA N° 001-2019-EF/63.011, DIRECTIVA GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES, aprobada por la Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 23 de enero de 2019, modificada por la Resolución Directoral N° 006-2020-EF/63.01, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 19 de julio de 2020, y por la Resolución Directoral N° 008-2020-EF/63.01, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 28 de octubre de 2020; establece en su artículo 32° los requisitos y condiciones que debe contar la elaboración y aprobación del expediente técnico de la fase de ejecución del ciclo de inversión; establece 32.1 La UEI antes del inicio de la elaboración del expediente técnico o documento equivalente debe verificar que se cuente con el saneamiento físico legal, los arreglos institucionales o la disponibilidad física del predio o terreno, según corresponda, para garantizar la ejecución de la inversión y prestación de servicios durante la operación de los activos generados con la ejecución de la misma; salvo que, por el tipo de inversión, dichos aspectos se desarrollen durante la elaboración del expediente técnico o documento equivalente o en la ejecución física, lo cual debe ser sustentado por la UEI en el expediente técnico o documento equivalente. 32.2 La elaboración del expediente técnico o documento equivalente con el que se va a ejecutar el proyecto de inversión debe sujetarse a la concepción técnica y el dimensionamiento contenidos en la ficha técnica o estudio de preinversión que sustentó la declaración viabilidad; o a la información registrada en el Banco de Inversiones, para el caso de las IOARR. Asimismo, la UEI debe obtener la clasificación y certificación ambiental, así como las certificaciones sectoriales que correspondan, de acuerdo a la normativa de la materia. 32.3 Previamente al registro del resultado del expediente técnico o documento equivalente, la UEI remite el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión debidamente visado y firmado a la UF para su revisión, evaluación y posterior aprobación de la consistencia de dicho documento con la concepción técnica y el dimensionamiento del proyecto de inversión. La aprobación de la referida consistencia constituye requisito previo para la aprobación del expediente técnico o documento equivalente. 32.4 La aprobación del expediente técnico o documento equivalente se realiza de acuerdo a la normativa de organización interna de la entidad o estatuto de la empresa pública a cargo de la ejecución de la inversión. 32.5 Tras la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la UEI registra en el Banco de Inversiones mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, la información resultante del expediente técnico o documento equivalente aprobados y adjunta el





Municipalidad Distrital

Mariano Melgar

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 090 -2022- MDMM

documento de aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la memoria descriptiva, el presupuesto de la inversión y el cronograma de ejecución física y financiera.

Que, en cumplimiento a la Directiva citada en el párrafo anterior, las oficinas competentes de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar han realizado la evaluación del contenido del expediente técnico, informado técnicamente, y otorgado la conformidad de aprobación del expediente técnico; considerando los actuados, resulta procedente la aprobación del Expediente Técnico mediante acto resolutivo.

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, concluye mediante el Dictamen Legal N° 434-2022-GAJ/MDMM, que el presente expediente se encuentra enmarcado a las normas vigentes, por lo que recomienda que se apruebe el Expediente Técnico denominado: **"MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD PEATONAL Y VEHICULAR EN LAS CALLES 2,4,6 Y 13 DEL PPJJ BUENA VISTA, DISTRITO DE MARIANO MELGAR - AREQUIPA - AREQUIPA"** con Código Unificado N° 2196545, cuyo presupuesto asciende a S/ 997 470.31 soles (NOVESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SETENTA CON 31/100 SOLES), con un plazo de ejecución de Obra de 60 días calendario, bajo la modalidad POR CONTRATA.

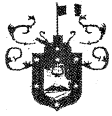
Por estos fundamentos, al Amparo de la Constitución Política del Perú, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el TUO de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento; en uso de las facultades y atribuciones conferidas por el numeral 20 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972, así como la delegación de facultades realizada mediante la Resolución de Alcaldía N° 025 y 073-2019-MDMM, Dictamen Legal N° 434-2022-GAJ/MDMM, y estando a lo dispuesto por esta Gerencia;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el Expediente Técnico denominado **"MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD PEATONAL Y VEHICULAR EN LAS CALLES 2,4,6 Y 13 DEL PPJJ BUENA VISTA, DISTRITO DE MARIANO MELGAR - AREQUIPA - AREQUIPA"** con Código Unificado N° 2196545, cuyo presupuesto asciende a S/ 997 470.31 soles (NOVESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SETENTA CON 31/100, con un plazo de ejecución de 60 días calendario, bajo la modalidad POR CONTRATA (ADMINISTRACION INDIRECTA) según el siguiente detalle:

COSTO DIRECTO		669,401.44
GASTOS GENERALES	9 %	60,246.13
UTILIDAD	7 %	46,858.10
SUB TOTAL		776,505.67
IGV.	18 %	139,771.02
PRESUPUESTO TOTAL		916,276.69
GASTOS DE SUPERVISION 6%		47,393.62
ELABORACION DE EXPEDIENTE		33,800.00
TOTAL		997,470.31

ARTICULO SEGUNDO.- AUTORIZAR, la Ejecución el Expediente Técnico denominado **"MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD PEATONAL Y VEHICULAR EN LAS CALLES 2,4,6 Y 13 DEL PPJJ BUENA VISTA, DISTRITO DE MARIANO MELGAR - AREQUIPA - AREQUIPA"** con Código Unificado N° 2196545, conforme al presupuesto otorgado en el Informe N° 644-2022/GPyP/MDMM e Informe Técnico N°1421-2022-MDMM-GDU-GHR, y lo expuesto en la presente resolución.



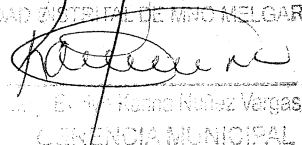
Municipalidad Distrital
Mariano Melgar

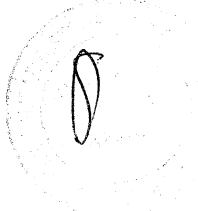
RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 292 -2022- MDMM

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Urbano, realicen las acciones que correspondan para la ejecución del Expediente Técnico, conforme a sus atribuciones, facultades y de acuerdo a Ley.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFÍQUESE la presente resolución, a la Gerencia de Desarrollo Urbano y demás entes administrativos de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar, conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO MELGAR

E. Karina Natividad Vergas
GERENCIA MUNICIPAL



EKNW/
Exp.
CC.
Interesados
Archivo